

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 293/2017

Viedma, 2 de mayo de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 159/2017-STJ se aprobó el Plan de Capacitación Integral para la Reforma Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, correspondiente al Año Judicial 2017.

Que dicho plan tiene como objetivo profundizar procesos de capacitación para las distintas áreas involucradas y sus operadores. El programa incluye seis ejes temáticos ordenados según sus destinatarios: I) Jueces, II) Fiscales, III) Defensores Penales, IV) Personal Administrativo y de Apoyo de Jueces, V) Personal Administrativo y de Apoyo a Fiscales y Defensores Penales y VI) de Extensión.

Que conforme el Programa elaborado al efecto se realizará el “Curso profundizado sobre Litigación Oral” destinado a Jueces, Fiscales y Defensores de la Primera Circunscripción Judicial, a llevarse a cabo los días 29 y 30 de mayo del corriente año en la ciudad de Viedma.

Que, así también se llevará a cabo el “Taller sobre Medidas Cautelares” destinado a Jueces, Fiscales y Defensores de la Primera y Tercera Circunscripción Judicial, a llevarse a cabo el día 22 de mayo del corriente año en la ciudad de Viedma y el día 15 de mayo en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que por tal motivo y teniendo en cuenta la obligatoriedad de asistencias para los destinatarios se considera pertinente disponer la suspensión de términos en el Fuero Penal de la Primera Circunscripción Judicial los días 22, 29 y 30 de mayo del corriente año y en el Fuero Penal de la Tercera Circunscripción Judicial el día 15 de mayo del corriente año.

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer suspensión de términos, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que eventualmente se cumplan, para los días 22, 29 y 30 de mayo del corriente año en el Fuero Penal de la Primera Circunscripción Judicial, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 2º.- Disponer suspensión de términos, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que eventualmente se cumplan, para el día 15 de mayo del corriente año en el Fuero Penal de la Tercera Circunscripción Judicial, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

APCARIÁN – Presidente STJ:

MUCCI – Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.